RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a dieciséis de octubre de dos mil doce----------

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III ,52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2010-0356-SPA-215, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de marzo de 2010, una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado, denuncia vía llamada telefónica, ratificada por correo electrónico el mismo día, mediante la cual denuncia ante este organismo descentralizado los siguientes hechos:

> *(…) Se retiró la corteza de dos árboles que se encuentran en el costado izquierdo del edificio 4 de Av. Central No. 102, Colonia Pantitlán, Delegación Iztacalco, [donde también] se realizó el derribo de otros dos árboles que se encuentran a un lado de los arboles descortezados (…)*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-0851-2010 del 26 de marzo de 2010, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales, bajo el expediente número PAOT-2010-0356-SPA-215. El acuerdo se notificó a la persona denunciante mediante correo electrónico, siendo acusado de recibido en fecha 14 de abril de 2010.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-0851-2010, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó en fecha 21 de abril de 2010, realizó el primer reconocimiento de los hechos denunciados, constatando lo siguiente:

> *(…) Nos encontramos con la Administradora de la Unidad, C. (…), quien nos informó que personal de la Delegación Iztacalco, acudió a dicho domicilio, para atender una solicitud que hizo, respecto de la poda y derribo que solicitó para los árboles que se encuentran dentro de la Unidad, cuando se realizó el recorrido para dictaminar los árboles se percataron del descortezamiento de dos cedros (de aproximadamente 12 m de altura y 40 cm de diámetro a la*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

altura del pecho) que se encuentran a un costado del edificio 4, posteriormente la citaron a comparecer en la Dirección de Desarrollo Sustentable de la Delegación Iztacalco, por la afectaciones a dichos árboles, donde le informaron que realizara un nuevo escrito dirigido al Subdirector de Ecología de la misma Delegación, solicitando nuevamente la poda y la tala de los arboles así como referente a la restitución de los árboles que le indicaran cuantos, donde y cuando los iban a restituir. En el mismo acto la administradora nos hizo entrega en copia simple de: citatorio del 12 de marzo de 2010 y acta de comparecencia del 23 de marzo del mismo año, así como se compromete a enviar por correo electrónico el documento en el que se compromete a restituir los árboles, documento dirigido a la delegación respecto del derribo de los otros dos árboles. La Administradora nos informó que ya se encontraban secos, enfermos y con muérdago, y solo se encontraba el tocón, se observan rebrotes en los troncos que se encuentran (…)

De los documentos que fueron proporcionados en la visita, se transcribe lo siguiente para el caso de la presente investigación:

Dirección de Desarrollo Sustentable, Delegación Iztacalco, fecha 12 de marzo de 2010. SE/029/10. CITATORIO. Dirigido a la C. Paola Ávila Téllez Administradora de la Unidad Habitacional Central Pantitlán. En atención a la solicitud por medio de CESAC con número de folio 23006 turnada al área de Ecología, pidiendo "el apoyo de la delegación a fin de que se realice la poda de árboles ubicados dentro de la U.H. Central Pantitlán así como los dictámenes y autorizaciones del permiso para la poda de árboles (internos)".

Se realizó una inspección de los árboles situados dentro del domicilio antes citado, encontrando daños a diferentes individuos arbóreos, afectando áreas verdes de esta demarcación, pudiendo constatar con los dictámenes elaborados y actas circunstanciadas.

Se solicita su presencia el día 23 de marzo del 2010 para la investigación de los daños ocasionados al individuo arbóreo sin autorización alguna de esta demarcación.

ACTA DE COMPARECENCIA. La C. (…) manifestó lo siguiente: Soy Administradora de la Zona Sur, conozco el área donde fueron dañados los árboles, porque dicho lugar se encuentra a espaldas de donde vivo, no conozco a nadie que haya realizado ni causado el daño a los árboles, aclaro que los árboles que se encuentran derribados eran pequeños y secos y realizó el corte el jardinero, con objeto de que renaciera el árbol. No conozco a alguien que haya tenido el interés por quitar los árboles, no conozco a alguien que haya tenido el interés por quitar los árboles, pero existe el comentario que la vecina del departamento 501 del edificio 4, ya había solicitado que se atendieran los árboles hoy descortezados, porque las ramas habían roto un vidrio del departamento 401, me comentó la vecina que no se llevó a cabo la tala de los árboles incluyendo el descortezado porque no se les permitieron la entrada a las personas de la Delegación, también mencionó de otro solicitante para la atención de arbolado en la unidad para toda la zona.

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ADMINISTRADORA, con un escrito dirigido al Subdirector de Ecología de la Delegación Iztacalco, del 30 de marzo de 2010, donde la Administradora solicita al Subdirector de Ecología que debido al problema que existe en la Zona Sur, sobre el

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MÉXICO

daño a diferentes individuos arbóreos y el maltrato que tienen, se lleve a cabo el derribo de los árboles que son peligrosos, indicando la restitución para organizar y hacer la reforestación señalando las especies de árboles adecuados.

Mediante oficio PAOT-05-300/210-954-2010 del 14 de mayo de 2010, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia. El documento se notificó a la persona denunciante mediante correo electrónico, acusando de recibido en fecha 9 de junio de 2010.

Mediante oficio PAOT-05-300/210-0948-2010 del 13 de mayo de 2010, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General de Obras, Servicio y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztacalco informara: 1) De la existencia de algún antecedente, dictamen, solicitud o información que se relacione con el descortezamiento de dos individuos arbóreos (*Cupresus sp)* que se encuentra a un costado del edificio 4 de la Unidad Habitacional Central Plantillan Zona Sur, ubicada en Av. Central No. 102, Colonia Pantitlán Delegación Iztacalco, y 2) si la delegación ha iniciado algún procedimiento por dicho acto, o en su caso, ha realizado o solicitado acciones de compensación por la afectación.

En fecha 28 de mayo de 2010, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio DGODU/1524/2010 del 26 de mayo de 2010, mediante el cual la Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano informa a la Dirección General de Servicios Urbanos de la misma Delegación, que por ser ámbito de su competencia, se le turnaban el oficio de la Procuraduría de Protección y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, para dar respuesta.

Al respecto, en fecha 16 de junio de 2010, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio DI/DGSU/094/2010 del 3 de junio de 2010, mediante el cual la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztacalco informó entre otros elementos lo siguiente:

(…) Mediante el documento No. SIU/039/10, del 31 de mayo de 2010, el Subdirector de Imagen Urbana, dependiente de esta Dirección General a mi cargo, dice que de acuerdo al punto número uno, no existe dictamen para la solicitud del descortezamiento de dos individuos arbóreos (Cupresus sp) a un costado del edificio 4 de la Unidad Habitacional Central Pantitlán Zona Sur, Ubicada en Avenida Central No. 102 Col. Pantitlán y en lo referente al punto número dos, no le compete a esa Subdirección (…)

En alcance al oficio PAOT-05-300/210-0948-2010 y en seguimiento al expediente citado al rubro, en fecha 08 de junio del 2010, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio DDSFC/136/2010 del 03 de junio de 2010, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Sustentable y Fomento Cooperativo de la Delegación Iztacalco informó lo siguiente:

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

(...) Realizando una revisión en nuestros archivos de la Subdirección de Ecología, no sé encontró ningún antecedente, dictamen y solicitud alguna respecto al descortezamiento de los individuos arbóreos (Cupressus lindley) que se encuentran a un costado del edificio 4 de la Unidad Habitacional Central Pantitlán Zona Sur.

La Delegación tuvo conocimiento de los hechos el 02 de marzo del dos mil diez y la Subdirección de Ecología inicio un Procedimiento de carácter Administrativo, a quien resulte responsable por la comisión de dichos actos injustificados; bajo el número de expediente EXP/SE/AJL/007/10. Siendo la secuencia de los hechos de la siguiente manera;

Con fecha 25 de noviembre del 2009, se ingresa por medio del Centro de Atención Ciudadana con número de folio 23006, turnada a la Subdirección de Ecología el día 26 de noviembre del 2009, solicitando lo siguiente: el apoyo de la delegación a fin de que se realice la poda de los árboles ubicados dentro de la Unidad Habitacional Central Pantitlán, así como la dictaminación y autorización del permiso para la poda de árboles (internos)", en el domicilio Unidad Habitacional Avenida Central número 102, Colonia Agrícola Pantitlán

Por lo anterior se prosiguió a realizar Actos de Inspección el día dos de marzo del presente año, del presente año, siendo el resultado los siguientes hechos:

"En el Edificio 4 en la entrada principal y lado lateral de éste se detectó a 5 árboles: 2 Fresno (Fraxinus udhei) el primero de ellos con una altura de 6 Metros con 20 centímetros de diámetro, vivo, adulto, descortezado en todo su perímetro en forma mecánica, el segundo con una altura de 8 metros., muerto, descortezado desde la base; 3 cedro (Cupressus lindleyi) el cual, el primero de una altura de 12 metros, muerto descortezado desde la base. el segundo de 16 metros de altura, con 20 centímetros de diámetro, vivo, adulto, con follaje caducifolio; el segundo con altura de 6 metros, con 10 centímetros de diámetro, vivo, adulto. con follaje caducifolio, estos dos estando descortezados; el tercero de una altura de 12 metros, en condición general muerto y descortezado desde la base.

Aunado a esto también se encontraron 3 tocones.

En el Edificio "A" en la entrada principal, se encontró un individuo arbóreo de la especie eucalipto (Eucalyptus sp.) con altura de 18 metros, de 40 centímetros de diámetro, con altura del tronco principal de 8 metros, en condiciones moribundo, adulto, de follaje perennifolio, con estructura de horquillas abiertas, corteza inclinada, copa desbalanceada, con una plaga de eucalipto (Glycaspis britnblecombei), observando que tiene insertados clavos en su tronco

En el Edificio "G" en la entrada principal de éste se halló un árbol de la especie Palmera (Phoenix canarienses) con una altura de 24 metros, con diámetro de 80 centímetros, en condición viva, adulto. El cual necesita poda de saneamiento

En el estacionamiento se detectó tres individuos arbóreos uno de la especie Eucalipto (Eucalyptus sp.) de altura de 10 metros, con 20 centímetros de diámetro de tronco a la altura del pecho, en condición muerto. El segundo de la especie Fresno (Fraxinus udhei) con 7 metros de altura del tronco principal y 13 centímetros de diámetro del tronco a la altura del pecho, en condición

CIUDAD DE MÉXICO
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

muerto. El tercero de la especie Ficus (Ficus benjamina) con 6 metros de altura, 25 centímetros de diámetro de tronco a la altura del pecho, en condición muerto".

Dentro del desarrollo del Procedimiento Administrativo, se averiguo con el vigilante de la entrada de la Unidad Habitacional, que nos ocupa, quien es el responsable de administrar, dicha Unidad, manifestando que la C. (...), es la administradora, consecuentemente mediante previo citatorio, se solicitó la presencia de la mencionada, el día 23 de marzo a las 12 horas en la Subdirección de Ecología de este Órgano Político Administrativo denominado Delegación Iztacalco.

Una vez comparecido en la fecha, lugar y hora señalada en el citatorio la C. (...), declaro que ella era la administradora y que no tenía conocimiento de quien realizó los daños a los árboles, tal como se muestra en el levantamiento del Acta de Comparecencia

Siguiendo el procedimiento, se mandó oficio con fecha 12 de mayo del presente año a la administradora y recibido por ella el 13 de mayo de este mismo año, requiriendo información para remitirla a la Subdirección de Ecología: lo sucesivo: nombre de la compañía y domicilio fiscal que resguarde la entrada de la Unidad Habitacional, así como nombre del jardinero y su domicilio. La administradora hizo llegar su respuesta de manera escrita el día 21 de mayo del 2010, cuyo documento contiene lo subsecuente:

Compañía de Seguridad
Nombre: EDB seguridad Privada S. A. de C.V.
Calle: Tepoztlan Manzana 1D. Lote 40.
Colonia: Santiago Acahualtepec 2ª. Ampliación
Delegación: Iztapalapa
Código Postal: 09609
Teléfono: 1088-1017. 5323-0945

Jardinero
Nombre: José Reyes Aboyte
Calle: Jardines número 7
Colonia: Ampliación San Agustín Atlapulco
Municipio: Chimalhuacán

La Subdirección de Ecología, en esa tesitura, seguirá con el Procedimiento Administrativo, citando al Jardinero que labora en la Unidad Habitacional, así como a la Compañía de Seguridad, para deslindar responsabilidades de lo sucedido en la Unidad Habitacional que nos concierne.
(...)

Mediante oficio PAOT-05-300/210-2018-2010 del 02 de junio de 2011, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección de Desarrollo Sustentable de la Delegación Iztacalco, determinar la compensación física por los daños ocasionados de dos árboles (cedros) así como el derribo

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

de tres en el edificio 4 de la Unidad Habitacional Avenida Central No. 102, colonia Agrícola Pantitlán.

Al respecto, en fecha 6 de julio de 2011, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio DDSFC/208/11 del 16 de junio de 2011, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Sustentable y Fomento Cooperativo de la Delegación Iztacalco informó lo siguiente:

> *(...)*
> *La Delegación Iztacalco tuvo conocimiento de los hechos del 2 de marzo del 2010, iniciando la Subdirección de Ecología un Procedimiento de carácter Administrativo, a quien resulte responsable por la comisión de daños contra diferentes individuos arbóreos, bajo el número de expediente SE/AJL/007/10.*
>
> *Con fecha 9 de julio de 2010, mediante el oficio SE/095/10, se entregó citatorio a J(...), para comparecer en las oficinas de la Subdirección de Ecología para realizar la investigación de los daños causados a los individuos arbóreos mencionados.*
>
> *Con fecha 16 de julio de 2010, se realizó el Acta de Comparecencia con la finalidad esclarecer el daño que se causó a los árboles ubicados en el Edificio 4 de Av. Central No. 102, Colonia Pantitlán, Delegación Iztacalco.*
>
> *Con relación al Procedimiento Administrativo del expediente SE/AJL/007/10, se determinó que esta instancia* ***no cuenta con elementos suficientes de convicción para poder establecer a persona alguna como presunto responsable de los hechos cometidos contra los individuos arriba señalados.*** *En esa tesitura se cierra el Procedimiento Administrativo otorgando el permiso para el derribo de 6 árboles ubicados dentro de la Unidad Habitacional, toda vez por su condición son secos, solicitando el resarcimiento de 6 árboles, así como el pago de $206.00 pesos en la Tesorería del D.F.*
> *(...)*
>
> *Anexos: Oficio SE/137/10 del 27 de agosto del 2010 de la Dirección de Desarrollo Sustentable y Fomento Cooperativo de la Delegación Iztapalapa, donde se autoriza el derribo y extracción de tocón de seis árboles (2 fresnos, 1 ficus, 2 eucaliptos y 1 cedro) de aproximadamente 6 a 18 m de altura y 10 a 25 cm de diámetro (...) el trabajo debe de realizarlo personal capacitado y/o con experiencia para evitar algún accidente, de lo contrario será responsabilidad de los daños que pueda ocasionar.*
>
> *Respecto al destino del residuo forestal producto de los trabajos efectuados, deberá conducirlos a los centros de transferencia o sitios de disposición final apegándose a las condiciones establecidas por la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.*
>
> *Formato de trámite de pago, para poda y tala de árboles, con un importe de $206, comprobante de pago ante la Tesorería del Distrito Federal, por la cantidad de $206 con folio T0117632. Formato de la Delegación, Unidad Departamental de Parques y Jardines por la donación de 6*

CIUDAD DE MÉXICO
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Cipreses, por tala de árboles que se ubican en Av. Central No. 102, Colonia Pantitlán, con folio 23006.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-0851-2010, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó en fecha 11 de septiembre de 2010, realizó el segundo reconocimiento de los hechos denunciados, constatando lo siguiente:

(...) Dentro de la Unidad Habitacional sobre las áreas verdes edificio 4, se observan aún los árboles (Cupressus lindley) descortezados muerto en pie, así como los tocones de los otros árboles que se encontraban cercanos a estos, y se constataron desde la primer visita de reconocimiento de hechos; cabe mencionar que cercano a este lugar dentro de las mismas áreas verdes de la Unida se encuentran plantados 6 Ficus que miden entre 1.0m y 1.5m de altura (...)

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Se tiene el contenido del escrito de denuncia el cual señala que se retiró la corteza a dos árboles que se encontraban en el lado izquierdo del edificio 4 de Av. Central No. 102, colonia Pantitlán, Delegación Iztacalco, donde también se realizó el derribo de otros dos árboles que se encontraban a un lado de los árboles descortezados.

En atención de los hechos denunciados y como consta en lo registrado durante la primer visita de reconocimiento de hechos al sitio motivo de la denuncia, se constató el descortezamiento de dos árboles Cedros y el derribo de otros dos, los cuales a decir de la Administradora la C. (...), desconocía quien hubiera realizado el descortezamiento, y de los otros dos ya eran árboles secos que el jardinero cortó.

Desde el inicio de la investigación, y de acuerdo con información proporcionada por la Administradora de la Unidad Habitacional, cotejada con la información de la Dirección de Desarrollo Sustentable y Fomento Cooperativo de la Delegación Iztacalco, dicha Dirección llevó a cabo una investigación en la que se citó a la Administradora, así como al jardinero por los daños ocasionados a los árboles motivo de la denuncia y otros que se encontraban dentro de la Unidad Habitacional, de la cual se tuvo como resultado que no se encontraron elementos suficientes para poder establecer a una persona como presunto responsable, por lo que se concluyó la investigación autorizando el derribo de 6 árboles secos dentro de la Unidad Habitacional, de conformidad con el artículo 118 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, el cual establece que se requiere autorización de la Delegación para autorizar el derribo de árboles cuando se requieran para salvaguardar la integridad de las personas y sus bienes, para lo cual incluyó los árboles descortezados, especificando que los trabajos deberían ser realizados por personal capacitado o con experiencia a fin de evitar algún accidente; cabe mencionar que en lo que respecta a los árboles motivo de la denuncia y como consta en lo registrado durante la última visita de reconocimiento de hechos del 11 de septiembre de 2012, los 2 Cedros aún se encuentran de pie, teniendo que no han sido

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

derribados a pesar de que existe constancia de que se realizó el respectivo pago de derechos para su derribo así como su restitución.

En relación con la restitución, esta unidad administrativa tiene conocimiento que se realizó la donación de 6 árboles tipo Ciprés, a la Unidad Departamental de Parques y Jardines de la Dirección de Servicios Urbanos, con folio 23006, lo cual da cumplimiento con lo establecido en el artículo 119 de la Ley Ambiental del Distrito Federal el cual establece que las personas que realicen el derribo de árboles deberán llevar a cabo la restitución correspondiente mediante la compensación física.

Por lo anterior se da por concluida la investigación de conformidad con el Artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F.; el cual señala lo siguiente:

> *(...) El trámite de la denuncia se dará por terminado mediante la resolución en los supuestos (...) La dependencia, entidad, órgano desconcentrado o autoridad jurisdiccional, o en su caso el Poder Legislativo, hayan atendido adecuadamente, a juicio de la Procuraduría la pretensión del denunciante o le hayan informado por escrito sobre los resultados en la gestión de los hechos que motivaron su denuncia (...).*

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN.

- Se constataron 2 tocones y el descortezamiento de dos Cedros en el lado izquierdo del edificio 4 de la Unidad Habitacional de Av. Central No. 102, colonia Pantitlán, Delegación Iztacalco.

- La Dirección de Desarrollo Sustentable y Fomento Cooperativo de la Delegación Iztacalco realizó una investigación de los hechos denunciados concluyendo que no encontraron elementos suficientes para establecer a una persona como presunto responsable.

- Se autorizó el derribo de 6 árboles dentro de la Unidad Habitacional, así como la restitución de 6 árboles donados a la Unidad Departamental de Parques y Jardines de la Dirección de Servicios Urbanos de la Delegación.

- Actualmente los árboles descortezados no han sido derribados, por lo que aún se encuentran secos y muertos en pie.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. ----------

CIUDAD DE MEXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal,.----------

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta entidad, para su archivo y resguardo. ----------

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante así como a la Dirección de Desarrollo Sustentable y Fomento Cooperativo de la Delegación Iztacalco.---------

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

LMH/JBB/jac*

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL